Durangoko Merinaldearen Amankomunazgoa
Mancomunidad de la Merindad de Durango

Pliego de cláusulas técnicas para la adjudicación del contrato del servicio de asesoramiento jurídico en materia de derecho de familia a personas usuarias de servicios sociales de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.

El servicio de asesoramiento jurídico en materia de derecho de familia, de malos tratos y/o agresiones sexuales consiste en ofrecer asesoramiento legal de forma directa, sencilla y accesible a personas usuarias de los servicios sociales de la Mancomunidad de la Merindad de Durango en situación de vulnerabilidad, a fin de prevenir y paliar la conflictividad familiar en los supuestos de ruptura matrimonial o de pareja, así como todo tipo de violencia en el seno familiar.

La Ley 12/2008 de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, y el Decreto 185/2015, de 6 de Octubre, de Cartera de Servicios y Prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales, señalan como uno de los servicios y prestaciones de competencia municipal, el servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación sobre los servicios y prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Este servicio de información se presta por los servicios sociales de base y entre sus funciones comprende la detección de las necesidades sociales que puedan requerir ser objeto de atención y protección por el sistema vasco de servicios sociales e iniciar las actuaciones necesarias, así como la orientación a la persona o personas hacia la prestación económica y/o servicio, o combinación de prestaciones y servicios de la cartera, más adecuada para responder a sus necesidades y/o, si procede, derivarle hacia recursos de otros sistemas o políticas de atención.

Por otro lado, el artículo 25.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, dispone que los municipios ejercerán como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Y el artículo 55 de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, obliga a las Administraciones Públicas vascas a poner medios para garantizar a las víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales el derecho a un asesoramiento gratuito, especializado, inmediato, integral y accesible.

De esta manera, y considerando que la Administración Local es la más próxima a la ciudadanía se considera necesario prestar un servicio integral de asesoramiento, de carácter preventivo, en materia de derecho de familia, malos tratos y/o agresiones sexuales, a personas usuarias de los servicios sociales en situación de vulnerabilidad con el fin de prevenir y paliar, en muchos casos, la conflictividad familiar en los supuestos de ruptura matrimonial o de pareja, así como todo tipo de violencia en el seno familiar.

La experiencia de este tipo de servicios indica que las mujeres son las que más reclaman una atención jurídica personalizada.

Este servicio se fundamenta entendiendo que la ciudadanía en general y, especialmente, las personas usuarias de servicios sociales en situación de vulnerabilidad carecen de conocimientos jurídicos sobre materias propias de derecho de familia y de los posibles recursos jurídicos para prevenir o paliar situaciones de conflicto grave. Por otro lado, si durante la orientación que se realice se pusieran de manifiesto situaciones que requieran de especial protección, el servicio proporcionará información y orientación para el acceso a servicios especializados u otros sistemas de protección.

En todo caso, queda excluida del objeto del presente contrato la atención (entendida como intervención) socio jurídica de las situaciones de maltrato doméstico y agresiones sexuales a mujeres, a personas menores de edad, a personas mayores y a personas con discapacidad cuya prestación corresponde a la Diputación Foral de Bizkaia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2008 de 5 de diciembre, de Servicios Sociales en la CAPV, así como el Decreto 185/2015, de 6 de Octubre, de Cartera de Servicios y Prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de asesoramiento jurídico integral en materia de derecho de familia, de malos tratos y/o agresiones sexuales a personas usuarias de los servicios sociales en situación de vulnerabilidad con la finalidad de prevenir y paliar la conflictividad familiar en los supuestos de ruptura matrimonial o de pareja, así como todo tipo de violencia en el seno familiar, con la extensión y detalle que se contiene en el presente pliego y pliegos de cláusulas administrativas particulares, teniendo ambos el carácter de ley del contrato.

El servicio de asesoramiento jurídico se presta de forma directa y accesible a las personas en situación de vulnerabilidad derivadas por los servicios sociales de base de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.

Personas destinatarias.

El servicio ofrecerá una asistencia directa y gratuita a personas usuarias de los servicios sociales:

- Residentes en los municipios de Abadiño, Atxondo, Berriz, Durango, Garai, Elorrio, Iurreta, Izurtza, Mañaria, Otxandio y Zaldibar que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

- Que presenten informe de derivación de los servicios sociales de base de la Mancomunidad.

Definición y finalidad del servicio.

El servicio de asesoramiento jurídico comprenderá las siguientes prestaciones:

- Información y asesoramiento jurídico en materia de derecho de familia, tales como separación, divorcio, custodia y alimentos de hijos/as, de violencia de género, violencia doméstica, acoso sexual, malos tratos y/o agresiones sexuales a las personas usuarias de servicios sociales en situación de vulnerabilidad.

- Informar y facilitar el acceso a servicios especializados.

- Informar y asesorar sobre el acceso a la justicia gratuita, y, en su caso, sobre el derecho de las víctimas de violencia de género a la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- Informar y orientar, en su caso, en la redacción y presentación de denuncias y/o recursos ante los juzgados en los casos en los que no tenga designado/a abogado/a y no sea posible esa designación.

- Informar y orientar sobre redacción de medidas provisionalísimas, previas al procedimiento de separación matrimonial, en casos urgentes.

- Asesoramiento, en su caso, a los profesionales de los servicios sociales en relación con dudas que se planteen en las materias anteriormente indicadas en la tramitación de los expedientes.

- Asesoramiento a los servicios sociales de base en la redacción y seguimiento del Protocolo ante la Violencia de Género.

- Prestar asistencia en la Mesa técnica del II Protocolo de actuación y Coordinación frente a la Violencia contra las mujeres en Durangaldea.

Exclusiones:

Queda expresamente excluida la tramitación legal concreta de cualquier asunto, debiendo remitirse al interesado al turno de oficio del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia.

Queda asimismo prohibida la derivación interesada hacia otros profesionales, debiendo limitarse en todo caso a facilitar relación de colegiados/as a los que los usuarios/as podrán acudir eligiendo libremente el/la profesional que consideren más adecuado/a.

Recursos humanos y materiales.

El/la contratista se obliga a aportar todos los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto de este contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral del personal y las sustituciones de profesionales que puedan ser necesarias para la correcta y eficaz prestación del servicio.

Requisitos: El/la profesional que imparta directamente el servicio deberá estar en posesión del título de Licenciado/a o Grado en derecho, y del título de euskera C1 del marco común europeo de referencia para las lenguas o superior (o titulación equivalente).

El contratista deberá disponer en su plantilla, o, en su caso, comprometerse a contratar el personal con los requisitos de titulación exigidos.

Antes del inicio del contrato la adjudicataria deberá presentar documentación acreditativa de las titulaciones exigidas.

Sustituciones

El/la adjudicatario/a deberá mantener en todo momento la prestación del servicio con el calendario y horarios establecidos, y, en consecuencia, queda obligado/a a realizar las sustituciones necesarias por razón de enfermedad, accidente, permisos, licencias u otras análogas, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el área de acción social.

Obligaciones laborales del contratista

El personal que se adscriba a la ejecución del contrato depende exclusivamente del adjudicatario/a que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario/a y deberá cumplir con las condiciones vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo e igualmente de cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, quedando la Mancomunidad exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre el/la contratista y su personal.

El/la adjudicatario/a se compromete a su adecuada retribución, asumiendo de forma directa, y en ningún caso, trasladable a la Mancomunidad, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de personal, tanto si dicha mejora es consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si derivan de cualquier otra circunstancia.

El contratista queda obligado a identificar al profesional que se adscriba a la prestación del servicio y medios de la empresa mediante los correspondientes signos distintivos o rotulaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la LCSP.

Lugar y horario de prestación del servicio.

El servicio de asesoramiento jurídico en materia de derecho de familia, de malos tratos y/o agresiones sexuales a personas usuarias de los servicios sociales en situación de vulnerabilidad se prestará de forma presencial en el edificio Galtzaretas, ubicado en Durango en la calle Bruno Mauricio Zabala nº 9, sede de los servicios sociales de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.

A los efectos previstos en el artículo 312. 1 f) de la LCSP la prestación del servicio en un despacho de las oficinas del Área de Acción Social de la Mancomunidad se justifica por ser los servicios sociales de base la puerta de entrada al sistema vasco de servicios sociales y para facilitar la coordinación interna y supervisión del servicio por los servicios sociales base.

El/la contratista deberá realizar una adecuada gestión y uso de las oficinas que la Mancomunidad pone a su disposición para la gestión del servicio.

El/la contratista deberá aportar equipos informáticos y programas, bases de datos legislativas, teléfono, material de oficina y cuanto medios y recursos técnicos resulten necesarios para la prestación del servicio.

El servicio se prestará de forma presencial los martes, en horario de 9,30 h. a 13,30 h y 15 h a 17 h, salvo en el mes de agosto, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran adoptarse en atención a las necesidades del servicio.

La atención a cada usuario/a y elaboración de la ficha registro tendrá una duración de una hora.

Asimismo se establece una duración estimada de una hora para la elaboración de informes mensuales (estadillo y ficha registro mensual), informe resumen trimestral, informe de datos para el Observatorio y Emakunde y tres horas para la elaboración de la memoria anual.

El número máximo de intervenciones se determinará en atención a las necesidades de la persona solicitante y demás circunstancias que concurran, con la valoración previa del profesional y visto bueno de la Mancomunidad.

Con carácter general, el número máximo de intervenciones con una persona usuaria del servicio será de seis al año.

Otras obligaciones del contratista

El/la contratista deberá presentar en los servicios sociales de base la siguiente documentación, de forma bilingüe, en los plazos que se indican:

A – Confección y presentación de estadillos mensuales de los casos atendidos.

B – Ficha registro de cada persona atendida en el Programa indicando sus datos personales e identificativos. Con periodicidad mensual serán remitidas las fichas correspondientes a las personas atendidas en el transcurso del mes, junto con los estadillos referidos en el punto anterior.

C- Ficha de derivación, al/la Trabajador/a Social referente del caso, de la atención realizada.

D- Preparar la información que, con carácter semestral, debe remitirse al Observatorio de Violencia Machista en Bizkaia.

E- Preparar la información que, con carácter anual, debe remitirse a Emakunde.

F- Memoria anual de la actividad desarrollada, comprensiva de los casos atendidos, características de éstos, derivaciones, incidencias, evolución del servicio de asesoramiento jurídico y evaluación del mismo incluyendo la valoración de los objetivos, así como logros pendientes y previsiones. La referida Memoria deberá presentarse dentro del mes de enero correspondiente al ejercicio siguiente.

En todo caso se establece la incompatibilidad del ejercicio de la actividad objeto de contrato con la representación y defensa en juicio de personas que presuntamente hayan cometido delitos relacionados con la violencia doméstica o delitos contra la libertad sexual.

Carácter confidencial y protección de datos de carácter personal

El/la contratista guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o de los que tenga conocimiento durante la vigencia el presente contrato, estando obligado/a a no comunicar ni hacer públicos cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de vigencia del mismo.

El/la contratista deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación, respecto de los datos pertenecientes a las personas usuarias que sean puestos a su disposición por la Mancomunidad para la correcta prestación del servicio.

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el/la contratista utilizar para sí, ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de la Administración, estando obligado/a, por tanto, a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de todos los datos relativos a la prestación del servicio puestos a su disposición por la Mancomunidad para la correcta prestación del servicio.

En Abadiño, a 25 de junio de 2021. La trabajadora social, Iratxe Ugalde Begoña.

IRATXE UGALDE BEGOÑA - 30642662S

Firmado digitalmente por IRATXE UGALDE BEGOÑA - 30642662S
Fecha: 2021.06.25 09:10:43 +02'00'